RESOLUCIÓN N° 668
(22 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN
Que en aplicación de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en especial los estatutos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se prevé la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra la necesidad de justificar mediante acto administrativo la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se desarrolla normativamente mediante las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, tales como la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

COPIA CONTROLADA

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2°, numeral 4°, literal "c", de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, resulta procedente llevar a cabo la celebración de este contrato de manera directa por tratarse de un contrato interadministrativo.

Que la contratación que realizará EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER es eminentemente estatal y, por ende, se regirá por la normatividad antes expuesta.

OBJETO CONTRACTUAL
Que EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, en aras de dar cumplimiento a los fines estatales y a las necesidades de la administración, tiene a bien suscribir el siguiente objeto contractual:

OBJETO: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS Y RECAUDO CONJUNTO DE LOS VALORES POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**".

Que hacen parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
El valor del presente contrato es de cero pesos ($0), toda vez que, en cumplimiento del artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, el servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrá ninguna contraprestación para quien lo preste, sin perjuicio de los cobros operativos y administrativos por rebajas, modificaciones o separaciones estipuladas contractualmente. Para la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO cuenta con las apropiaciones presupuestales necesarias.

CONDICIONES DEL CONTRATISTA
El presente objeto se materializará con la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. - ESSA, empresa de servicios públicos mixta, identificada con NIT. 890.201.230-1, la cual presta actualmente el servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Municipio de Simacota y cuenta con la idoneidad y capacidad técnica y operativa para

realizar la facturación conjunta, distribución y recaudo del impuesto de alumbrado público conforme a la regulación de la CREG y las normas vigentes.

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Simacota, Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONTRATAR DIRECTAMENTE con la empresa **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA**, identificada con NIT. 890.201.230-1, representada legalmente por la señora **AYDA CONSUELO BAQUERO BERMÚDEZ**, o quien haga sus veces, para el desarrollo del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS Y RECAUDO CONJUNTO DE LOS VALORES POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**", por los fundamentos expuestos en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los argumentos que sustentan la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa se encuentran plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios y documentos previos elaborados por la oficina gestora, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II y en la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Simacota, Santander.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

COPIA NO CONTROLADA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Simacota, Santander, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
HEYBER LEONARDO BELTRAN
Alcalde Municipal

Proyectó: Dominick Sepúlveda Hernández	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Firma:
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Alcalde Municipal.		